



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE

Quien motiva y suscribe la **Lic. Eva María de Jesús Barreto**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas e integrante de este honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA QUE PROPONE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión ordinaria de Ayuntamiento número 14 catorce en el punto 5 cinco de fecha 20 de febrero del 2017 tuvo a bien aprobar El Reglamento para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- 2- Se recibió oficio 408/2022 suscrito por la C. María Hidania Romero Rodríguez, directora del Sistema DIF municipal y por el C. Ramses Humberto Preciado Moran director del Gobierno Municipal, quienes solicitaron la modificación al Reglamento en cita de acuerdo a la Recomendación 281/2022 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- 3.- Recomendación 281/2022 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en la que refiere que el municipio tiene el compromiso de adopten todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad reconocidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 4.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande señala que una de las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, en su artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Zapotlán el Grande, fracción VI. - Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales; asimismo estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el municipio en torno al tema de la discriminación.

5.- Basado en lo anterior se advierte la necesidad de reformar el reglamento municipal que establezca los mecanismos de aplicación al principio de transversalidad de perspectiva de género por las autoridades municipales ya sea en temas de legislación, políticas públicas y actividades administrativas o económicas y culturales en instituciones públicas y privadas, y que se elimine y erradique la discriminación y se asegure la promoción en la igualdad. Asimismo, se detectó que el Reglamento actual no cumple con todos los requisitos que establece el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Por otra parte, Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos también en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, asimismo lo señalad en párrafo tercero que a la letra dice:

..."Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Dado que en el artículo primero de nuestra Constitución se establece el goce de derechos humanos para todas las personas establecidos en la propia Constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, es nuestra obligación establecer en este ordenamiento municipal medidas que aseguren el respeto irrestricto de la inclusión y la no discriminación a personas con alguna discapacidad.

III.- La Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala la discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive

IV.- Asimismo, este derecho se establece en La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

V.- Del mismo modo la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 5° establece, entre los principios de las políticas públicas, la equidad, la igualdad de oportunidades; el respeto de la dignidad inherente, la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad, la autonomía individual e independencia de las personas con discapacidad; la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; la accesibilidad; y la no discriminación.

VI.- Atendiendo de igual forma a lo estipulado en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad; II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación; III. Establecer normas y mecanismos para la prevención de la discapacidad; IV. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las instancias gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley.

VII.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminarían, asimismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

VIII.- Asimismo el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, señala en su articulado lo siguiente.

Artículo 89.-

1. La iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.
2. Los ordenamientos municipales son aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas y pueden ser:
 - I. Reglamentos;
 - II. Bandos de policía y buen gobierno; y
 - III. Circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

IX.- Actualmente en nuestro municipio contamos con un ordenamiento que regula la atención, protección de los derechos e inclusión de las personas con discapacidad; sin embargo, es necesario actualizar su cuerpo legal a efecto de poder estar en condiciones que a este sector de la población se continúe respetando sus derechos humanos, gocen de la tutela que establecen las leyes en la materia, por eso es tan importante que el Ayuntamiento brinde ese respaldo que se requiere.

X.- De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia de discapacidad en este ordenamiento jurídico.

X.- La propuesta de reforma al ordenamiento municipal se presenta anexa a la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** denominado **"Reglamento para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco."**

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, el siguiente proyecto de:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ACUERDO

ÚNICO. - Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, como convocante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria en acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal con su respectiva modificación del citado ordenamiento municipal

ATENTAMENTE

"2022, Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán"

Ciudad Guzmán, Jalisco, de Zapotlán el Grande, Jalisco, 5 de abril del año 2022 dos mil veintidós.



LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO

Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande.

SALA DE REGIDORES

EMJB/jlfh
C.c.p. Archivo